

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **042**

Fecha: 26 DE JULIO DE 2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------|---|--|---|------------|-------|
| 20001 40 03 003 2008 00397 | Ordinario | CASTULO MANUEL-PUMAREJO MINDIOLA | LA PREVISORA VIDA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS | Auto Niega Entrega de Titulo | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 001 2009 00350 | Ejecutivo Singular | COOPREMAN | DIANA - BARRIOS OSPINA | Auto Ordena Entrega de Titulo | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 002 2017 00513 | Abreviado | MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE | MOISES - ARAUJO FUSCALDO | Auto decreta medida cautelar | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 002 2017 00513 | Abreviado | MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE | MOISES - ARAUJO FUSCALDO | Auto aprueba remate PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACION del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, a favor del señor MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE, identificado con c.c. No. 1.065.615.360 de Valledupar-Cesar, quien actúa a través de apoderado judicial, por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 91.000.000,00). | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2017 00709 | Ejecutivo Singular | BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. | JUANA JUDITH - ARDILA FERNÁNDEZ | Auto que Aprueba Costas | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2018 00278 | Ejecutivo Singular | LUZ ADRIANA - GONZALEZ SALAZAR | LUZ MARIANA CRUZ | Auto que Modifica Liquidacion del Credito | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 007 2018 00844 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | ALBERTO DE JESUS GARCIA ROMERO | Auto Aprueba Liquidación del Crédito | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2019 00470 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | JORGE ELIECER - RODRIGUEZ LOPEZ | Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir los numerales primero y segundo del auto 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se aceptó una subrogación, en el sentido de que, en adelante se tiene al Fondo Nacional De Garantías S.A como subrogatorio de los derechos que tenía BANCOLOMBIA S.A, en este asunto, y no como su litisconsorte necesario. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2019 00533 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | DIEGO FERNANDO TORRES HOLGUIN | Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra DIEGO FERNANDO TORRES HOLGUIN. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2020 00017 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | DAYRA LEONOR - CARREÑO MONTENEGRO | Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. | 23/07/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|
| 20001 40 03 003 2020 00358 | Ejecutivo con Título Hipotecario | FONDO NACIONAL DEL AHORRO | ZULMA - VALDES MARTINEZ | Auto que Ordena Requerimiento Encuentra el despacho que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2021 devolvió sin diligenciar el oficio mediante el cual se les comunicó la medida de embargo decretada en este asunto, relacionando como causal haberse vencido el plazo para el pago de mayor valor sin que el usuario realizara el pago del trámite cuyo registro pretende. Razón por la cual se requiere a la parte ejecutante para que gestione la inscripción de la media de embargo ante la oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, cancelando los importes a que haya lugar. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2020 00363 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | TATIANA MILEIDA ARAUJO VEGA | Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, realizada por la parte ejecutante, debe informar el despacho que el oficio que comunica la medida de embargo ya fue enviado de manera directa por la secretaria de este juzgado a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, trámite que se hace tan pronto se expide el auto de mandamiento de pago, por lo que se encuentra en cabeza del demandante adelantar las gestiones necesarias y realizar los pagos de importe para la inscripción de la medida en el registro de matrícula inmobiliaria ante la oficina del registrador. Lo anterior teniendo en cuenta que, para continuar el trámite del proceso se hace necesario que el embargo se encuentre debidamente inscrito, atendiendo a que el tipo de proceso que se adelanta es de aquellos especiales con garantía real. En ese sentido, se requiere una vez más a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2020 00373 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | LUZ VIVIANA - MUÑOZ BELTRAN | Auto que Ordena Requerimiento Encuentra el despacho que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2021 devolvió sin diligenciar el oficio mediante el cual se les comunicó la medida de embargo decretada en este asunto, teniendo como causal haberse vencido el plazo para el pago de mayor valor sin que el usuario realizara el pago del trámite cuyo registro pretende. Razón por la cual se requiere a la parte ejecutante para que gestione la inscripción de la media de embargo ante la oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, cancelando los importes a que haya lugar. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2020 00382 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BBVA COLOMBIA S.A. | GEREMIAS CONTRERAS GOMEZ | Auto que Ordena Requerimiento Encuentra el despacho que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, mediante oficio de fecha 19 de mayo de 2021 devolvió sin diligenciar el oficio mediante el cual se les comunicó la medida de embargo decretada en este asunto, teniendo como causal haberse vencido el plazo para el pago de mayor valor sin que el usuario realizara el pago del trámite cuyo registro pretende. Razón por la cual se requiere a la parte ejecutante para que gestione la inscripción de la media de embargo ante la oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, cancelando los importes a que haya lugar. | 23/07/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------------|--|------------|-------|
| 20001 40 03 003 2021 00019 | Divisorios | SARA ESTHER - GUTIERREZ SARMIENTO | JUAN CARLOS - GUTIERREZ SARMIENTO | Sentencia de Primera Instancia PRIMERO: DECRETAR la división Ad- Valorem o venta común solicitada por el demandante dentro del proceso especial DIVISORIO promovido por MARIA ELENA GUTIERREZ SARMIENTO, PEDRO JOSE GUTIERREZ SARMIENTO y SARA ESTHER GUTIERREZ SARMIENTO a través de apoderado judicial contra JUAN CARLOS GUTIERREZ SARMIENTO, del bien inmueble ubicado en la Calle 7 N° 19B-84 Barrio Los Músicos de esta ciudad y distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-80517 de la Oficia de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, y cedula catastral es la N° 20001010405950046000, cuyos linderos son: NORTE: - Con predios del señor PEDRO TOMAS BARCELO; SUR: - con la calle 7, en medio, con el lote 45 y 5 de la manzana A; ESTE: - Con predio MARIO LOURDES SIERRA; OESTE: - con el lote número 2 de DENIS CASTILLEJO DIAZ. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00115 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA- | COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR | Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DEL CESAR S.A.S. Y JUAN IVAN MENDOZA VARGAS. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00203 | Ejecutivo Singular | BANCO POPULAR S.A | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PERNETT | Auto que Ordena Requerimiento Sería del caso proceder a emitir la orden tendiente a seguir adelante la ejecución, tal y como lo solicita la parte ejecutante, de no ser porque se observa que no se ha aportado constancia de haberse realizado la notificación al extremo ejecutado conforme a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Razón por la cual se abstendrá el Juzgado de Seguir adelante la ejecución, y por el contrario, se exhorta a la parte demandante para que realice la notificación del demandado de conformidad a las normas antes enunciadas. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00235 | Ejecutivo con Título Prendario | RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | ENER FABIAN CHANTRY MARQUEZ | Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación por pago parcial del presente asunto. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00309 | Ejecutivo Singular | ANNY MELIZZA BARROS MORA | MARIO JOSÉ - TORRES BECERRA | Auto Rechaza Demanda | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00340 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DE BOGOTA S.A. | CARLOS ANDRES DUQUE HENAO | Auto libra mandamiento ejecutivo | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00341 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | EUBILDA MERCEDES ORTEGA ESCOBAR | Auto libra mandamiento ejecutivo | 23/07/2021 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|
| 20001 40 03 003 2021 00342 | Ejecutivo con Título Hipotecario | VELKIS MARINA - CORTES VASQUEZ | RAFAEL MORALES LOPEZ | Auto inadmite demanda PRIMERO: Inadmir la demanda ejecutiva con garantía hipotecaria de menor cuantía promovida por VELKIS MARIA CORTES VASQUEZ contra RAFAEL MORALES LOPEZ, para que su autor subsane el defecto indicado en el término de cinco (5) días. | 23/07/2021 | |
| 20001 40 03 003 2021 00344 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | INGRID PAOLA DE LA CRUZ GOMEZ | Auto libra mandamiento ejecutivo | 23/07/2021 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26 DE JULIO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO